

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1995.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el agente con desempeño en Intendencia, César Osvaldo Penado ha incurrido en veinte (20) faltas de puntualidad al servicio, durante los meses de julio y agosto últimos, según consta en el informe de fs. 10;

Que por idénticas faltas en meses anteriores del año actual, se le ha sancionado con dos (2) días de suspensión al servicio, sin goce de haberes, por medio de la resolución n° 940 del 20 de julio de 1995 (fs. 4), la cual le fue notificada y cumplida como consta a fs. 6 y 7;

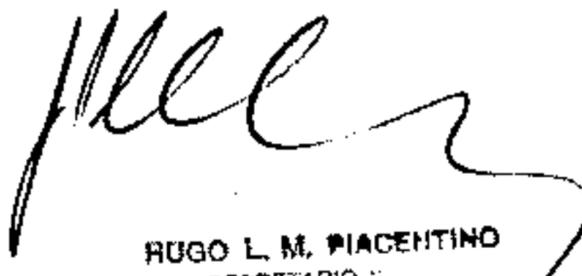
Que, lo documentado en el presente demuestra que la conducta laboral del nombrado agente ha persistido, haciendo caso omiso de la advertencia contenida en el art. 2° de la mencionada resolución, por lo que corresponde aplicarle una sanción mayor, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 91 del Reglamento para la Justicia Nacional.

Por ello, RESUELVO:

1°) Aplicar cinco (5) días de suspensión en sus tareas, sin goce de haberes, al agente con desempeño en Intendencia, César Osvaldo Penado, por los motivos mencionados precedentemente, y de acuerdo con lo establecido por el art. 91 del Reglamento para la Justicia Nacional, previniéndole que en el supuesto de reincidir en las faltas de referencia, se le aplicará sanciones más severas.

2°) Regístrese; remítanse las actuaciones a Intendencia, quien notificará al causante. Cumplido, archívese.




HUGO L. M. PIACENTINO
SECRETARIO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION